

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 00197 00

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, tanto el escrito allegado por la apoderada del demandado el pasado 18 de julio de 2023, respecto a la terminación del proceso por pago total, como el abono denunciado por la parte actora, mediante escrito de 5 de julio de 2023, no obstante, aquellos no atienden el requerimiento efectuado por el despacho, a través de auto de 13 de julio de 2023.

Téngase en cuenta que mediante escrito allegado el 11 de julio de 2023, de común acuerdo, las partes presentaron solicitud de terminación del proceso por pago total, para lo cual solicitaban la entrega de los títulos judiciales que están consignados hasta un valor total de \$4'307.725, sin embargo, los dineros depositados apenas ascendían a la suma de \$4'134.825,33, a eso apuntaba el requerimiento del proveído de 13 de julio de 2023, para que las partes, conjuntamente, manifestaran si aquella cifra era suficiente para la terminación del proceso.

Luego, el escrito allegado por la pasiva, obedece más a una manifestación frente a la actualización de la liquidación de crédito, que por demás, no se ha realizado un pronunciamiento de fondo por este Despacho, de ahí que no pueda tenerse en cuenta para efectos de la terminación por pago, por lo tanto, nuevamente, requiéraseles para que en el término judicial de tres (3) días, se pronuncien, de común acuerdo, respecto a si dicho valor es suficiente para la terminación, so pena de continuar la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 DE HOY : 26 DE JULIO DE 2023

El secretario,

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

Firmado Por:

Nely Enise Nisperuza Grondona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 059

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b0e7264a97d7c02d2e3e554770d3b99434896201468615247d0546e48b7b50**

Documento generado en 25/07/2023 07:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 059 2021 00668 00

Agregar a los autos, las diligencias de notificación enviadas al demandado, cuyo resultado fue positivo, conforme el artículo 291 del C.G.P.

Ínstese a la parte actora para que proceda a remitir el aviso de notificación, téngase en cuenta las previsiones del artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

(2)

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 DE HOY : 26 DE JULIO DE 2023

El secretario,

CESAR AUGUSTO PELÁEZ DUARTE

Firmado Por:

Nely Enise Nisperuza Grondona

Juez

Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86f80c14032c28879e4966b340df873523d1c48565c489fb8762e52672ae76e**

Documento generado en 25/07/2023 07:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 059 2021 00668 00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada cumple los requisitos previstos en el artículo 599 del C.G.P., entonces, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el **EMBARGO** y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro y/o corriente que posea el ejecutado, a través de su cuenta de Daviplata 3194817661, denunciada por el demandante en su escrito de 24 de enero de 2023. Oficiese, limitando la medida a la suma de \$47'000.000.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

(2)

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 DE HOY : 26 DE JULIO DE 2023

El secretario,

CESAR AUGUSTO PELÁEZ DUARTE

Firmado Por:

Nely Enise Nisperuza Grondona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 059
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa46b27d59c7abf529f14c516a8098492f6e6e1e575cfae1ba2a41e62072e59**

Documento generado en 25/07/2023 07:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>